



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### DELEGACIONES DE COMPETENCIAS

**11L/DLGC-0001** Delegación de competencias de la Mesa del Parlamento en materia de autorización y disposición de gastos como mejora de la transparencia y simplificación de los procedimientos de contratación

Página 1

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

**11L/DLGC-0001** *Delegación de competencias de la Mesa del Parlamento en materia de autorización y disposición de gastos como mejora de la transparencia y simplificación de los procedimientos de contratación*

(Publicación: BOPC núm. 11, de 6/7/2023)

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 11 de julio de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 17. SECRETARÍA GENERAL

##### DELEGACIONES DE COMPETENCIAS

17.3. Delegación de competencias de la Mesa del Parlamento en materia de autorización y disposición de gastos como mejora de la transparencia y simplificación de los procedimientos de contratación

Conforme a lo consagrado en el artículo 41.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias “El Parlamento goza de autonomía organizativa, financiera, administrativa y disciplinaria, y fija su propio presupuesto con plena autonomía”.

Asimismo, visto el artículo 4 del Reglamento del Parlamento de Canarias “El Parlamento de Canarias tiene plena autonomía organizativa, financiera, administrativa y disciplinaria, actuando a estos efectos con personalidad jurídica propia”.

En cuanto a delegación de competencias, el artículo 9.1 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, dispone “Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellas”. En el mismo sentido se expresa el artículo 18 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Por su parte, el artículo 28 de las Normas de Gobierno Interior establece en su apartado 1 que corresponde a la Mesa del Parlamento la dirección y control de la ejecución del presupuesto, así como la autorización del gasto, estableciendo asimismo que la competencia de autorización del gasto podrá ser delegada en uno de sus miembros. En similares términos se expresa el artículo 33.1.3.<sup>a</sup> del Reglamento del Parlamento de Canarias.

Asimismo, el artículo 23 de estas normas establece que los contratos que celebre el Parlamento de Canarias se regirán por la legislación básica del Estado sobre la materia, con las particularidades derivadas de la organización propia de la Cámara y que el órgano de contratación es la Mesa del Parlamento.

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 30 de junio de 2023, adoptó acuerdo de “Delegación de competencias en materia de autorización y disposición de gastos”.

Mediante informe conjunto del Servicio de Contratación y Seguridad y de la Intervención de la Cámara, se realiza propuesta con el fin de establecer un sistema de pagos asimilado al anticipo de caja fija para el pago de facturas de pequeña cuantía, así como para la agilización de los procedimientos de contratación administrativa regulados en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

En base a esto, se propone la adopción de un nuevo acuerdo que sustituya al *Acuerdo de delegación de competencias de la Mesa del Parlamento en materia de autorización y disposición de gastos (11L/DLGC-0001)*, publicada en el Boletín del Parlamento número 11, de 6 de julio de 2023, con el fin de añadir la delegación de las competencias atribuidas a la Mesa del Parlamento como órgano de contratación en las personas titulares de la Secretaría Primera de la Mesa y de la Presidencia del Parlamento, así como adaptar las cuantías de los importes autorizados para los procedimientos del artículo 159 de la ley de contratos del sector público.

Por otro lado, ante la inexistencia de una habilitación de caja fija en el Parlamento de Canarias, se propone la implementación de un procedimiento asimilado al anticipo de caja fija. Este procedimiento sería de aplicación a los gastos imputables al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios, de carácter periódicos o repetitivos, como los referentes a gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características, cuyo importe individual no supere los 5.000 euros, según previene la Ley de contratos del sector público.

Para los gastos exceptuados de autorización previa, se establecería un procedimiento asimilado al sistema de anticipo de caja fija, de modo que las facturas que amparen dichos gastos sean supervisadas y conformadas previamente por la/el jefa/e de servicio o unidad, tramitándose posteriormente dentro del sistema de información contable, mediante un documento ADO, siendo contabilizadas por la Intervención previamente a la aprobación del gasto, el cual se realizará de forma periódica mediante resolución de la Secretaría Primera de la Mesa.

Vista la propuesta realizada por el Servicio de Contratación y Seguridad y la Intervención de la Cámara y el parecer favorable del letrado-secretario general, tras deliberar el tema, la Mesa del Parlamento acuerda:

**Primero.** Delegar en la persona titular de la Secretaría Primera de la Mesa la autorización y disposición de los gastos siguientes con cargo al presupuesto de la Cámara, así como las competencias correspondientes en materia de contratación:

- Gastos de personal, capítulo I, Seguridad Social, así como ayudas, franquicias, indemnizaciones y retribuciones de diputados y diputadas, dentro de los límites presupuestarios.
- Gastos corrientes, capítulo II, hasta un importe inferior a dieciocho mil euros (18.000,00 €).
- Gastos de transferencias corrientes, capítulo IV, hasta un importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €).
- Gastos en inversiones, capítulo VI, hasta un importe inferior a cuarenta mil euros (40.000,00 €).

**Segundo.** Delegar en la Presidencia del Parlamento la autorización y disposición de los siguientes gastos con cargo al presupuesto de la Cámara, así como las competencias correspondientes en materia de contratación:

- Gastos corrientes, capítulo II, a partir de una cuantía igual o superior a dieciocho mil euros (18.000,00 €) y hasta un importe de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000,00 €).
- Gastos financieros, capítulo III, hasta un importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €).
- Gastos en inversiones, capítulo VI, a partir de un importe igual o superior a cuarenta mil euros (40.000,00 €) y hasta un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €).

**Tercero.** Para la racionalización y agilización de los procesos de autorización previa de gastos y ordenación de pagos, además de la excepción del requisito de la previa autorización de los gastos enumerados en el apartado 2 del artículo 29 de las Normas de Gobierno Interior, se acuerda exceptuar del requisito de autorización previa los gastos periódicos o repetitivos del Parlamento de Canarias imputables al capítulo II del presupuesto de gastos, tales como: material de oficina, suministros, transportes, gastos diversos, dietas, atenciones protocolarias, prensa y revistas y otras de carácter análogo, cuyo importe individual no supere los 5.000 euros.

**Cuarto.** Para los gastos exceptuados de autorización previa a los que hace referencia el apartado tercero del presente acuerdo, se establece un procedimiento asimilado al sistema de anticipo de caja fija, de modo que las facturas que amparen dichos gastos sean supervisadas y conformadas por el/la jefe/a de servicio o unidad y se tramitarán mediante un documento ADO dentro del sistema de información contable, siendo contabilizadas y fiscalizadas por la Intervención previamente a la aprobación y disposición del gasto que se realizará de forma periódica mediante resolución de la Secretaría Primera de la Mesa *a posteriori*. Se dictará una instrucción conjunta por el letrado secretario general y la Intervención de la Cámara para el desarrollo de este procedimiento.

**Quinto.** Dejar sin efecto el Acuerdo de la Mesa, de 30 de junio de 2023, de delegación de competencias en materia de autorización y disposición de gastos.

**Sexto.** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

**Séptimo.** Dar traslado de los puntos tercero y cuarto de este acuerdo a los órganos de relevancia estatutaria para que procedan a la adaptación de los mismos a su organización y funcionamiento.

**Octavo.** Este acuerdo surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de julio de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias